



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.01.2024 17:26:17 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000143-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N° 000106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de enero de 2024, el Oficio N° 08-2024-JPCT/ERCP del 30 de enero de 2024 presentado por la jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA**, Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 000106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se estableció el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante las vacaciones del año judicial 2024; asimismo, se precisó que los jueces que no integren órganos de emergencia, en cuyo caso se encuentra la solicitante, harán uso de su periodo vacacional durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

**Segundo.-** Mediante solicitud del antecedente la jueza recurrente, solicita que en relación a la Resolución del 11 de octubre de 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se le autorice a poder llevar las audiencias programadas por el Juzgado Colegiado que preside en forma virtual y en caso de denegarse su pedido se le autorice a concurrir al despacho los días 1, 5, 6, 7, 8, 13, 16 y 26 y se ordene a quien corresponda se le descuenta dichos días del periodo vacacional y se le considere como días laborados.

**Tercero.-** Para lo señalado debe tenerse en cuenta que el artículo décimo segundo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ puesta a conocimiento de los jueces de todas las instancias con Oficio Múltiple N° 000380-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del 6 de diciembre de 2023; establece que a partir de la vigencia de dicha resolución, "(...) **los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional**; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional"; también, se debe tener en cuenta que la Resolución Administrativa N° 000106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ dispuso en su artículo cuarto que, "*En el caso de los (...) Juzgados Colegiados (...) los magistrados que integran estos órganos jurisdiccionales deberán garantizar la continuidad de los juicios orales evitando su interrupción (quiebre)*".

**Cuarto.-** En este marco normativo, es deber de los jueces adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios jurisdiccionales, lo que conlleva el deber de la solicitante de adoptar las medidas necesarias, reprogramando, como dicta la norma, las diligencias que programó en el mes de febrero si así correspondía y en caso que las audiencias en giro no hayan podido ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 1 de diciembre de 2023 o evitar medidas para garantizar la continuidad de los juicios orales; sin embargo, teniendo en cuenta que se debe privilegiar la debida tramitación de los procesos, evitando el quiebre de los mismos, corresponde habilitar a la solicitante para la participación, a través de los medios virtuales desde su domicilio, de las diligencias programadas en el despacho que preside durante las vacaciones judiciales; sin perjuicio de ello, cabe señalar que esta declaración de habilitación no interrumpe el goce efectivo de su derecho vacacional en aplicación





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Código Procesal Penal, correspondiendo además recomendarle que en lo sucesivo cumpla con las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: HABILITAR** a la jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA**, Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia para la participación, a través de los medios virtuales, de las diligencias que haya programado en el órgano jurisdiccional que preside durante las vacaciones judiciales.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la habilitación que se realiza no interrumpe el goce del derecho vacacional de la jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA**, Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia.

**Artículo Tercero: RECOMENDAR** a la jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA**, Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia para que en lo sucesivo adopte las acciones necesarias para evitar perjuicios jurisdiccionales en el marco de las disposiciones establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto de las vacaciones judiciales; asimismo, adopte las acciones necesarias para evitar el quiebre de los procesos, conforme a lo señalado en el artículo tercero y cuarto de la Resolución Administrativa N° 000106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de enero de 2024.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación de Recursos Humanos, y de los interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

